

necesidad de expiación que el delincuente habría de sentir en su propia persona, pero el autor del trabajo que anotamos se plantea la siguiente interrogante: ¿Es en realidad ésta una base suficiente y un fenómeno en el que uno puede fiarse? Y después de sabrosos comentarios sobre el caso en cuestión, el autor llega a la conclusión de que el Derecho penal depende de la Sociología criminal.

En sus conclusiones termina el articulista afirmando que «el jurista debe servir al orden externo del Derecho natural y de la equidad, en la humanización del Derecho positivo, que es el orden establecido por la sociedad a través del orden aportado por el hombre con sus conocimientos y sus ideales, pero también con sus prejuicios y sus mentiras. En este orden la noción de norma no tiene ningún valor absoluto que nos dispense del control de los resultados. Al contrario, nos obliga a revisar continuamente nuestra orientación a la luz de los conocimientos de las realidades objetivas».

ROGERS, J. H.: «Utilización de los ultravioletas en el examen de tintas descoloridas; pág. 318.

El Inspector de Policía de Sidney (Australia), que firma este artículo, resalta la utilidad del empleo de los rayos ultravioletas, en el examen de documentos falsificados, con referencia concreta a un asunto reciente tratado por la «New Wales South Police Scientific Bureau», en el que se consiguieron extraordinarios resultados.

Se trataba de un joven empleado como ordenanza de oficinas, que había abierto una carta, falsificando un cheque que fué presentado en el Banco y cobrado. Expuesta la escritura a la luz de los rayos ultravioletas, fué posible descubrir el delito, con lo que después pudo comprobarse que el autor había cometido un cierto número de falsificaciones similares.

D. M.

Etudes Internationales de Psycho-sociologie Criminelle

París, julio-septiembre 1956, número 1

Una nueva revista, cuyo propósito es «s'informer et d'informer sur les situations qui altèrent la personnalité et déterminent les comportements dangereux» ha aparecido, en septiembre de 1956, en París. Se denomina «Etudes Internationales de Psycho-sociologie criminelle», y su tendencia es neopositivista. Redactor Jefe es V. Stancin, Profesor de la Escuela Superior de Antropología de París, y el Consejo de Dirección le forman E. Alquier, E. Altavilla, H. Levy-Bruhl, J.-R. Mendoza, E. Monosat, A. Nicéforo, A. Quiroz, L. Stern, J. Tremolieres y L. Tinavre-Grenaudier. Redacción: Ecole Supérieure d'Antropo-biologie, 56, Boulevard Raspail, París, 6.^o

La revista, según en el primer número se anuncia, abierta a los investigadores de todos los países que deseen dar a conocer los resultados de sus estudios, se propone una doble tarea. En primer lugar, científica: profundizar

las investigaciones y reunir estudios de psicología criminal sobre el plano internacional; en segundo lugar, humana: procurar ser intérprete entre los hombres de ciencia y el público. El fin último: llegar algún día «à une criminologie comparée».

Valoran el número interesantes estudios de Nicéforo: «Quelques images représentant la conduit criminelle sous l'influence des facteurs biologiques, sociaux et autres» (págs. 4-13), en el que el autor insiste en la concepción de la conducta criminal como resultado de tres categorías de factores o causas: geográficas, sociales y biológico-individuales o constitucionales, reivindicando la antigüedad de la misma por él sostenida ya en la conferencia que con el título de «La sociologie criminelle» pronunció en la Universidad de Lausanne en octubre de 1901, contra los que la consideran concepción nacida en nuestros días.

«La notion d'agressivité chez l'enfant» (págs. 14-20), en el que el Profesor Hueyer, después de determinar que la agresividad es un fenómeno normal y necesario en el hombre en general, y, en particular, en el niño, y estudiar las dificultades de establecer límites entre la agresividad normal y la patológica, hace un análisis de las condiciones evolutivas de la agresividad normal del niño hasta su adolescencia.

El artículo «La prouesse et la forfait» de E. Moussat (págs. 21-24) está dedicado a la juventud. Conclusiones del autor son que para prevenir los delitos de la juventud hay toda una pedagogía de «l'ogueil» por crear. Es preciso respetar el orgullo del niño en la búsqueda de su personalidad. El deseo de gloria es natural al hombre. Pero la verdadera gloria no puede conferirse más que por admiradores competentes y dignos de estima. Dar al orgullo del niño objetivos nobles, vigilar el círculo de sus compañías, serán las tareas principales de los educadores.

Sugestivo es el titulado «The victimology», de B. Mendelson (págs. 25-36), en el que se ocupa del alcance y la ideología de una nueva rama de la ciencia: la «victimología»; breve esquema del influjo de la «victimología» en la actuación de la justicia; receptividad de la víctima; el índice de «victimity» en los accidentes mortales de circulación; correlación de culpabilidad (imputability) entre la víctima y el delincuente, etc.

V. Stanciu, en las págs. 37-47, trata de «psycho-sociologie criminelle et prophylaxie», ciencia —la primera— que estudiará los efectos de los procesos sociales en la psíquica y en el comportamiento individual, como también en la mentalidad y en la conducta de los grupos. En relación a la profilaxis del crimen estima que debe realizarse de idéntico modo que la supresión de la malaria, no por el tratamiento individual, sino atacando las fuentes colectivas del mal.

Contiene también la revista que comentamos otros estudios dignos de loa en las secciones «Criminologie appliquée» (págs. 48-51), «Cours et Conférences» (págs. 52-70), «Livres et Revues» (pág. 71) y «Echos du Monde» (págs. 84-96).

MARINO BARBERO

Profesor A. de la Universidad de Salamanca.